

CIRCULAR INFORMATIVA No. 122

CIR_CEPS_122.09

México D.F. a 31 de Agosto de 2009

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante por parte de la Secretaría de Economía.

Secretaría de Economía

- Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 53 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, por la que se adopta el procedimiento general para el envío y recepción de certificados de origen digitales.

Contenido;

se da a conocer la *Decisión No. 53 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela*, adoptada el 13 de abril de 2009. A través de la misma se adopta el *Procedimiento General para el Envío y Recepción de Certificados de Origen Digitales (Procedimiento)*.

Se establece un periodo de transición de 15 meses, contados a partir de la adopción de esta Decisión. Durante este período, las autoridades competentes podrán expedir los certificados de origen bajo el esquema tradicional, en papel y con firmas autógrafas, o expedirlos de manera electrónica, sin firmas, con la asignación de un número único de aprobación, el cual será verificable por las Aduanas de destino mediante un enlace seguro vía web proporcionado por las Partes y con la posibilidad de imprimirlos de ser necesario.

Sin perjuicio de lo anterior, en la medida que las Partes tengan implementado el Procedimiento General para el Envío y Recepción de Certificados de Origen Digitales, podrán ponerlo en operación sin que sea necesario esperar la finalización del período de transición

Asimismo, se establecen dos tipos de procedimientos para el envío y recepción de certificados de origen digitales

1.- Procedimiento para el periodo de transición (Expedición electrónica de Certificados de Origen con número único de aprobación)

Es el que opera actualmente y que dimos a conocer mediante Circular número 107 de fecha 28 de julio de 2009, que consiste en los siguientes pasos:

CIRCULAR INFORMATIVA No. 122

CIR_CEPS_122.09

- 1) Exportador solicita a la autoridad competente en el país la expedición del certificado de origen de manera electrónica a través del sitio web destinado para tal fin. En el caso de Colombia será a través de www.vuce.gov.co, y en el de México serán www.economía.gob.mx y www.siicex.gob.mx en los enlaces correspondientes.
- 2) La autoridad revisará la información correspondiente y de ser favorable la expedición del certificado de origen de manera electrónica, el sistema generará al exportador **un número único de aprobación que será emitido electrónicamente** y con el cual podrá consultar vía web el contenido del documento.
- 3) El importador del país destino suministrará a la autoridad competente o aduana correspondiente el número único de aprobación, proporcionado por el sistema, para que éste pueda ser validado y verificado.
- 4) Para la verificación y consulta vía internet, del certificado de origen expedido de manera electrónica con número único de aprobación, la autoridad competente dispondrá de una clave de usuario y contraseña.

II. Procedimiento definitivo (Certificados de Origen Digitales).

- 1) Transcurrido el periodo de transición previsto para la implementación del Procedimiento, la autoridad competente estará obligada a proporcionar un servicio web (web service), en el cual se permita consultar los Certificados de Origen Digitales con Firma Digital los 365 días del año las 24 horas del día por la autoridad competente o aduana correspondiente.
- 2) El Certificado de Origen Digital contendrá la información de seguridad y las firmas digitales del exportador y la autoridad competente que lo aprobó, con el fin de que la aduana o autoridad competente, en ejercicio de sus facultades, pueda verificar su contenido.
- 3) Para que la autoridad competente pueda verificar la autenticidad de los certificados digitales que acompañan el Certificado de Origen Digital, podrá hacer uso del verificador digital que fue donado por Colombia a la ALADI.”

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
claudia.pena@claa.org.mx
benito.nava@claa.org.mx.